

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Acción de protección al consumidor No. 2023 0284.
Demandante: SANDRA MILENA FLOREZ PULIDO.
Demandado: MANEGEMENT + DEVELOPMET CONSTRUCTORA S.A.S.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89, 90 y 398 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) **SO PENA DE RECHAZO**, subsane lo siguiente:

En razón de la cuantía, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P., la demandante debe acreditar su derecho de postulación mediante la exhibición o relación del número de tarjeta profesional de abogada, en caso de no acreditar tal calidad, deberá presentar la demanda y en general ser representada por un(a) abogado(a).

NOTIFIQUESELE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez